ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO
No. 4162.010.27.1.0011-2025

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 02 de enero de 2025 y acta de Posesión No. 011 del 2 de enero 2025, facultado para celebrar este tipo de convenios según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.438 de fecha 4 de Junio del 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, y por la otra, LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, identificada con NIT No. 805001868-0; representada legalmente por PATRICIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.915.457 de Cali (Valle), hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1)Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el requerimiento técnico para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, suscrito por el Subsecretario de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado requerimiento, y de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.

2) Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 “Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: “*Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.”*

3) Que el artículo 175 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

4) Que de conformidad con el artículo 79 del decreto en mención, la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

5) Que, dentro de la estructura la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encuentra la Subsecretaría de Fomento a la cual se le otorgaron las facultades para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación y los que sean requeridos de acuerdo con el marco jurídico que adopte el Alcalde, acordes con su competencia.

6) Que la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, la Corte Constitucional, *"(…)ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos(…)"* Sentencia C-540 de 2001.

7) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales para lo cual prestarán su cooperación a las demás entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación y colaboración

8) Que el artículo 95 de la precitada Ley, establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, por medio de la celebración de convenios interadministrativos.

9) Que el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre 28 de 2016, establece que el propósito de la Secretaría del Deporte y la Recreación es: "Fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

10) Que el inciso 5 del numeral 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del

12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el artículo 3 del Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, el cual en el artículo primero numeral 1.3 enuncia lo siguiente "(…)El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, asi como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuesta en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V, deberán ser remitidos por los secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos administrativos y de las unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública (…)"

11) Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante acuerdo N°0600 de 2025, modifica el Artículo 1 del Acuerdo 0591 de 2024 por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para realizar la adición de recursos al presupuesto general de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025.

12) Que la Secretaría el Deporte y la Recreación se encuentra en constante disposición de apoyar los diferentes eventos deportivos y recreativos, con el fin de aumentar el interés en la población caleña en la actividad física y el deporte, entendiendo que la recreación en Colombia de conformidad con las leyes es junto al deporte un derecho fundamental y forma parte del gasto público social, según se expresa en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, de la siguiente manera: *"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".*

13) El Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 denominado "Cali Capital Pacífica de Colombia"; que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

14) Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió los siguientes Decretos: Decreto 4112.010.0206 del 08 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0221 del 14 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0238 del 19 de mayo de 2025 y el Decreto 4112.010.0243 del 19 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0255 del 20 de mayo de 2025 entre otros, por los cuales se

modifica el PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

15) El presente convenio busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de su misión y propósito establecidos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de 2016: liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte, y fomentar el espíritu deportivo y recreativo mediante una oferta amplia de actividades para toda la población urbana y rural de Santiago de Cali. Este proceso, alineado con las competencias del Alcalde y las facultades de contratación conferidas por la normativa vigente, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y responde a la necesidad de generar bienestar social, salud pública y cohesión comunitaria a través de la actividad física.

16) Que la Secretaría del Deporte y la Recreación ejecuta el programa denominado: “Carreras y Caminatas”, dirigido a la población de adultos jóvenes y personas mayores del distrito especial de Santiago de Cali, generando espacios para la promoción de hábitos de vida saludable. Además, se contribuye con la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte orientado al mejoramiento de la calidad de vida en el territorio. Bajo el programa se busca generar espacios y promover la participación de la comunidad caleña en eventos que permitan el fortalecimiento del servicio de actividad física, tales como jornadas de acondicionamiento físico, de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de la realización de carreras y caminatas en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

17) Que la implementación de siete carreras atléticas durante la presente vigencia permitirá ampliar la cobertura y el impacto social, beneficiando a diversos grupos poblacionales sin distinción de edad o condición socioeconómica. Cada evento será gratuito, seguro y con identidad propia, adaptado a las características de las zonas intervenidas, priorizando corredores ecológicos, espacios comunitarios y vías de acceso estratégicas. Con ello, se busca consolidar a Santiago de Cali como referente nacional en la organización de eventos masivos de actividad física, contribuyendo al bienestar integral de sus habitantes y al posicionamiento de la ciudad como “Capital Deportiva de América”.

18) En el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y del proyecto de inversión BP-26005300, se identifican problemáticas clave como el sedentarismo, la falta de inclusión social y el uso limitado del espacio público. Para afrontarlas, el programa Carreras y Caminatas se plantea como una estrategia de intervención que beneficiará a 72.000 personas durante el cuatrienio, con 23.000 ya alcanzadas en 2024 entre carreras, caminatas y los puntos de atención comunitarios del programa. La implementación de 7 carreras atléticas permitirá avanzar de manera significativa en los indicadores trazados,

asegurando un impacto territorial real, fomentando hábitos saludables y promoviendo la participación comunitaria en entornos seguros y democráticos.

19) Más allá de la práctica deportiva, las carreras atléticas impulsan la integración social, el sentido de pertenencia y la convivencia ciudadana, mediante la apropiación y resignificación del espacio público. Su carácter gratuito, inclusivo y territorialmente diverso las convierte en una herramienta clave para fortalecer vínculos comunitarios, incentivar la movilidad sostenible y garantizar el acceso equitativo a actividades recreativas y culturales. De esta manera, el programa se consolida como una inversión social de alto impacto, alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo y orientada a construir una Cali más equitativa, saludable, cohesionada y reconciliada.

20) Que en consecuencia, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere contar con los servicios de personas jurídicas con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un convenio, para la satisfacción del objeto y actividades que se ejecutarán en aras de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS CARRERAS ATLÉTICAS GRATUITAS 2025."

21) Este proyecto requiere un trabajo interdisciplinario coordinado y exhaustivo, mediante diferentes acciones que propenden por el fortalecimiento y acompañamiento de los distintos actores del sistema nacional del deporte, a través de acciones y actividades de integración y participación en espacios competitivos, brindando oportunidades a toda la comunidad caleña de participar en eventos deportivos que promuevan la actividad física como las carreras atlética, las cuales se presentan como una excelente oportunidad para fomentar, promover e incentivar organizadamente la actividad física, el deporte, la recreación y la cultura, en diferentes espacios de la ciudad, abriéndolos a la comunidad, sin restricciones de costo, clase social, edad, totalmente incluyente, favoreciendo e incentivando en la población, hábitos de vida saludable como caminar, trotar, recrearse y hacer buen uso del tiempo libre.

22) Que la alianza con un operador idóneo permitirá no solo garantizar la excelencia logística y organizativa del evento, sino también dejar un legado institucional y comunitario que fortalezca las capacidades locales y promueva el desarrollo deportivo en la ciudad.

23) Que, la Secretaria del deporte y la recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza

que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

24) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se entiende que es una entidad estatal de carácter público, con personería jurídica, con autonomía universitaria, presupuestal, administrativa y financiera, creada mediante Decreto 3115 de 1984, expedido por el Gobierno Nacional, que mediante Decreto 2684 del 08 de agosto de 2006, se traspasó la Escuela Nacional del Deporte, al Municipio de Cali, creándose como un Establecimiento Público del Orden Municipal y regida por sus estatutos generales. Una vez verificados sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, la Naturaleza jurídica de la Escuela Nacional del Deporte, es una entidad de carácter público, cumpliendo con los requisitos para ser considerada una entidad estatal, como lo establece la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

25) Que la Escuela Nacional del Deporte, en su calidad de establecimiento público de educación superior de carácter universitario, tiene dentro de su objeto social la formación, investigación, proyección social y extensión en los campos del deporte, la educación física, la recreación, la actividad física y áreas afines, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad y fomentando la cultura deportiva en los diferentes niveles y sectores de la sociedad.

26) Que la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo del evento contemplado dentro del alcance del presente convenio, con aportes en especie, tal como está discriminado en su propuesta, la cual hace parte integral del presente Convenio.

27) Que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación para amparar la suscripción del presente convenio interadministrativo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

Número: 3500244558
Fecha de Expedición: 15/08/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 2.802.972.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030013/BP260053001010102
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030013/BP260053001010109
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030013/BP260053001010110
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.01.01.004.01.03/61020030013/BP260053001010103
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61020030013/BP260053001010111

28) Que el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría del Deporte y ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, pretenden suscribir un convenio interadministrativo, que permitirá a la entidad

cumplir con sus cometidos con la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y respeto de los principios constitucionales, legales y estatutarios que las rigen.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros y operativos con el fin de contribuir a la ejecución de las carreras atléticas gratuitas.".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La organización integral con el fin de contribuir a la ejecución de las carreras atléticas gratuitas incluye los siguientes componentes:

Conforme la ficha BP-26005300 "Mejoramiento de la calidad de vida con actividades físicas y recreación para la población de Santiago de Cali", la organización integral de las **carreras atléticas gratuitas Cali 2025** se estructura en los siguientes componentes principales:

- **Beneficiarios:** se proyecta la participación de **21.000 corredores directos** en las 7 carreras distritales, consolidando una amplia cobertura ciudadana.
- **Logística operativa:** se garantizará la movilización de insumos y servicios necesarios para cada carrera —puntos de hidratación, señalización, control de rutas, soporte médico de campo y control de tiempos— asegurando una ejecución adecuada y segura.
- **Ejecución técnica:** el diseño de cada carrera contempla la definición de trazados, habilitación de rutas oficiales, instalación de puestos de control (inicio, meta, puestos intermedios), cronometría y registro de resultados.
- **Cobertura comunicativa:** se garantizará la difusión anticipada de información y resultados en tiempo real, mediante canales digitales y comunicación en sitio para promover participación activa y percepción positiva del evento.

INVERSIÓN DEL APORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación está destinado para apoyar las actividades que a continuación se detallan, de conformidad con lo señalado en la FICHA BP 26005300 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA CON ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI", así:

La LOGÍSTICA requerida para el desarrollo de 7 carreras atléticas:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
CHIP DE MEDICIÓN DE TIEMPOS: El Chip debe ir adherido en el número del participante y debe ser totalmente plano sin espuma ni partes metálicas expuestas y debe facilitar el almacenamiento de grandes cantidades de números plataforma de resultados en vivo totalmente personalizable con la imagen del evento, con un enlace único para el evento, el participante debe poder ingresar a su resultado una vez cruce los distintos puntos de cronometraje . Suministro de sistema de cronometraje para los participantes por carrera con la posibilidad de usar puntos de cronometraje sin tapete, el sistema debe enviar los resultados automáticamente a la página web de resultados para consulta en vivo desde cualquier país del mundo, así mismo el chip debe ir adherido en el número del participante y debe ser totalmente plano sin espuma ni partes metálicas expuestas que facilite el almacenamiento de grandes cantidades de números, los chips que sobren de cada evento podrán ser usados en los siguientes.	Número	3.000	7 VECES
SERVICIOS PORTAL DE REGISTRO: Portal de registro para participantes, con la posibilidad de personalizar a cada evento, generación de cupones, control de inventarios de camisetas, conexión automática al sistema de cronometraje, versión Online y Onsite, generación automatizada de reportes por categorías, puntos de inscripción, demografía, usuario de administrador para organización.	Número	3.000	7 VECES
SERVICIO ENTREGA KITS: Modulo entrega de kits y asignación de números con conexión Online automatizada al sistema de Cronometraje que permite identificar en vivo los volúmenes de kits entregados desde cualquier lugar con conexión a internet, suministro del personal, equipo de cómputo e internet requerido para la entrega de kits.	Número	5	7 VECES
Medallas especiales de finisher, elaboradas en zamac, con recubrimiento de crudo o cobre, de 6,5 cm de diámetro x 3,5 mm de espesor y cinta de 24 mm full color incluye diseño. 3000 medallas	Número	3.000	7 VECES

Se entregarán medallas a los tres primeros puestos de cada categoría, elaboradas en zamac con recubrimiento en oro, plata y bronce, según la posición correspondiente. Cada medalla tendrá un diámetro de 7 cm y un grosor de 4 mm. En una de sus caras llevará el escudo de la Secretaría y en la otra el logotipo del programa. Estarán acompañadas por una cinta full color de 24 mm, e incluirán diseño personalizado. Las premiaciones abarcan un total de 14 categorías, divididas equitativamente entre 7 femeninas y 7 masculinas. Las categorías se agrupan por rangos de edad: menores (hasta 15 años), juveniles (16 a 19 años), jóvenes (20 a 29 años), experimentados (30 a 39 años), maduros (40 a 49 años), máster (50 a 59 años) y héroes (60 años en adelante). En total, se entregarán 72 medallas correspondientes a estas categorías, distribuidas entre los tres primeros puestos de cada una. Adicionalmente, se otorgarán 28 medallas destinadas a personas con discapacidad y sus cuidadores. Estas medallas incluirán una cinta grabada, manteniendo la misma calidad y presentación que las anteriores.	Número	100	7 VECES
Premios para ganadores por categorías en cada carrera, el premio consta de un bono para un artículo deportivo de $200.000 (Se disminuye la cantidad de bonos de 24 a 6 por carrera, este reconocimiento será otorgado a quien llegue primero por categoría de género en: 3 categorías maduros: 40 a 49 años, master 50 a 59 años, héroes 60 años en adelante. respetando el espíritu de eventos de ciudad y no de competencia como lo son las carreras privadas.	Número	6	7 VECES
Números de competencia: Material (papel/plástico/papel Resistente al agua, aceite, grasa, resistente a la abrasión y a la mayoría de químicos líquidos, NO DESGARRA, Impresión en tamaño 21,5 X 14 cm, media carta, 1 cara Full color, con 30% de cubrimiento de área, reverso unicolor negro, con texto y logo.	Número	3.000	7 VECES
Alquiler Carpas 2x2 blanca (incluye transporte e instalación) Carpas livianas con carpa de Baja densidad	Número	2	7 VECES
Alquiler Carpas 4x4 blanca (Incluye transporte e instalación) Carpas livianas con carpa de Baja densidad	Número	5	7 VECES
Alquiler de Carpas 6X6 para la tarima (incluye transporte e instalación)	Número	1	7 VECES
Alquiler de carpa modulo 6x12 con transporte e instalación	Número	1	7 VECES
Cronometro ELECTRONICO salida/llegada para medición	Número	1	7 VECES

del tiempo (Incluye transporte e instalación)			
Servicio de instalación y retiro de pendones, señaletica, pasacalles por evento	Número	1	7 VECES
Planta eléctrica de 75w para garantizar el sonido y juzgamiento de actividades incluye transporte y operario con motor a Diesel con corriente continua y directa. El generador eléctrico a cuenta con pulsador de encendido, conexión de equipos electrónicos, alarma de aceite y sistema que produce mayor capacidad de generación de energía.	Número	2	7 VECES
Logística para recolección de residuos en el final de actividades (se reduce a 1 vez por evento)	Unidad	1	7 VECES
Logística para clasificación residuos al finalizar actividad.	Unidad	1	7 VECES
Alquiler de Sonido para 3000 personas en espacio abierto con DJ, 2 micrófonos inalámbricos de mano (incluye transporte) el sonido tener amplificador de 12.000 vatios, 4 cabinas dobles de 15, y consola pasiva de 16 canales dos bajos de 18" 1 ultra drive, 1 RAC de potencias y 4 monitores de piso.	Número	2	7 VECES
Alquiler de Pantalla Led de 3x2 para proyectar videos durante las carreras	Número	1	7 VECES
Alquiler de Pantalla Led arco de meta y salida	Número	1	7 VECES
Alquiler de Sillas plásticas sin brazos (Incluye transporte)	Número	40	7 VECES
Alquiler de Tablones vestidos de 2.40 X 0.75 (Incluye transporte)	Número	10	7 VECES
Alquiler de Tablones desnudos de 2.40 X 0.75 blanco (Incluye transporte)	Número	20	7 VECES
Alquiler de Tarimas de 4,80 mts X 4.80 mts. a 90 cms. de alto con escaleras de acceso y rampa de 1.20 mts. x 6 mts. (incluye transporte e instalación)	Número	1	7 VECES
Alquiler de Vallas Tubería Galvanizada de 1.5 pulgadas (incluye cargue, descargue, transporte y puesta a punto en el lugar del evento)	Número	600	7 VECES
Logística (10 personas) para la entrega de kits para el desarrollo de las carreras que estarán en turnos de 5 horas.	Unidad	10	7 VECES
ANIMADOR con experiencia en eventos deportivos de un (1) año.	Número	1	7 VECES
Pólizas para cubrimiento de los participantes en responsabilidad civil extracontractual	Número	1	7 VECES
Alquiler de Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush.	Número	9	7 VECES

Alquiler de Baños portátiles USP tipo TUFWAY mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush.	Número	9	7 VECES
Alquiler de Baños portátil USP tipo TUFWAY personas con movilidad reducida	Número	2	7 VECES
Alquiler de lavamanos doble portátil	Número	4	7 VECES
Permiso para poder utilizar seguridad privada armada para vigilancia fija que protege personas o bienes en un lugar determinado	Número	3	7 VECES
servicio de fotografía para carreras, debe incluir, cámaras de alta resolución y un dron, para las diferentes tomas de las carreras con especial énfasis en salida, meta y premiación, book on line, cubrimiento desde la entrega de kits.	Número	1	7 VECES
Servicio de Ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) que incluye conductor, (1) médico y (1) paramédico, equipada con Monitor de signos vitales, Ventilador Mecánico, Desfibrilador, Bombas de infusión, Glucómetro, Laringoscopio, Tubos endotraqueales, Guías de Intubación, Medicamentos, dispositivos médicos e insumos (para atender una urgencia cardio pulmonar, Para pacientes psiquiátricos debe contar además con medicamentos para el tratamiento de crisis, un juego de inmovilizadores de extremidades y uno de tórax (para sujeción o contención física), adicional el servicio contara con: 4 motos de primera respuesta 1 unidad MED con medico 1 puesto de primeros auxilios 15 paramédicos	Número	1	7 VECES
Baking con medidas de 2x2 con los logos de la secretaria del deporte y la recreación de Santiago de Cali.	Número	2	7 VECES
Personal para apoyar la entrega de medallas, hidratación y refrigerios en la meta de las carreras, deberán ser mínimo bachilleres.	Unidad	10	7 VECES
Logística para cierres y avisos de recorrido	Número	80	7 VECES
Interprete de lengua de señas Interpretación simultánea para eventos en vivo, profesional certificado con experiencia de mínimo 1 año	Número	1	7 VECES
ORNATO TARIMAS (incluye ambientación, flores, mesas vestidas, podio)	Número	2	7 VECES
Tramites y gestión de permisos (Dagma, Bomberos, estampillas, Etc)y permisos Sayco y Acinpro	Número	1	7 VECES

Van para 20 personas con aire acondicionado para avanzada zona urbana, debe incluir conductor.	Número	1	7 VECES
BOCADILLOS Veleño de envoltura de hoja de plátano de 50 gramos	Número	3.000	7 VECES
Bolsas de agua de 250ml para hidratación, incluye, cargue y descargue de las bolsas de agua en el lugar del evento.	Número	10.000	7 VECES
Refrigerio TIPO 1: compuesto por fruta entera (no picada) de mínimo 8 onzas, proteína mínima de 40gr, carbohidrato y un (1) jugo en caja Tetrapak o botella de plástico de 200 ml. Estos refrigerios deben estar ubicados en el lugar y hora solicitados en cada uno de los escenarios de competencias, oficinas del comité operativo y/o donde determine el supervisor, en temperatura y condiciones ideales del producto para su correcta conservación para cada día y por cada jornada.	Número	150	7 VECES
Bananos fruta de forma alargada o ligeramente curvada, de 100-200 g de peso. La piel gruesa, de color amarillo y fácil de pelar, y pulpa blanca o amarillenta y carnosa.	Número	6000	7 VECES
CAMISETA cuello redondo manga larga , con logos institucionales en 2 puntos, con terminales dobladillos en collarín, textil con factor de protección UPF min 50, resistente al rasgado, composición 100% filamento de poliéster textil de alto desempeño: Dry: transporte de humedad y absorción, Sun: protección solar, Odor Protect: antibacterial, Color: permanencia del color ante los lavados y la exposición al sol, Sweat: permanencia del color ante la transpiración. Coordinadores y Zonales	Número	40	1 VEZ
Gorras para coordinadores, zonales y monitores en tela de microfibra de poliéster de alto rendimiento que lleva la transpiración desde el cuerpo hacia la superficie de la tela, donde se evapora rápidamente; te mantiene seco y cómodo, con proteccion UV, panel frontal amplio para mayor protección	Número	40	1 VEZ
CHAQUETAS rompevientos impermeables para coordinadores, zonales y monitores Impermeable, resistente, forro interior de mesh para mejorar la ventilación con cremalleras en los dos bolsillos ventrales.	Número	40	1 VEZ
CAMISETAS: cuello redondo, con logos institucionales full color, Textil de alto desempeño: COMPUESTO DE 100% POLIESTER DE 75 -144, stretch mecánico y tecnologías: DRY: transporte de humedad y absorción, SUN: protección solar, ODOR PROTECT: antibacterial, COLOR: permanencia del color ante los lavados y la exposición al sol, SWEAT: permanencia del color ante la transpiración.	Número	3.000	7 VECES

Rompe tráfico - Chalecos reflectivos para caminatas	Número	40	1 VEZ
Arco en truss metálico salida/meta (incluye transporte e instalación) de 6x4 mts, brandeado con ADN del evento y logos institucionales.	Número	1	7 VECES
Caja guantes latex x 100 TALLA M de examen	Número	1	7 VECES
Bolsas blancas para guardarropa por paquete ref. T10	Unidad	500	7 VECES
Bolsas para basura para recolección residuos en el transcurso y al final de la actividad /bolsa x 25 unid 90x60	Unidad	100	7 VECES
GANCHO NODRIZA: Caja por 144 docenas, ref.: NODR N #000 DOC CI; 01296	Número	10	7 VECES
Mochila en tela seda acrílica natural y/o antifluido, 100 % poliéster, impermeable, de medidas 36 cms de alto por 26 cms de ancho, color blanco, con logos sublimados de la secretaria del deporte 7 cms de alto por 5 cms de ancho, y logo y ADN de los eventos a full color sublimado de 15 cms de alto por 11 cms de ancho, terminado de la tula debe ser con cordón ajustable, de color sujeto al ADN de cada evento, con dos ojáleles metálicos y fileteada con costura de seguridad.	Número	3.000	7 VECES
Radioteléfonos para comunicación equipo de trabajo para el desarrollo de las carreras y caminatas, con repetidora	Número	12	7 VECES
Adquirir Cintas para demarcación impresas con barras negras diagonales y el texto Precaución y/o Peligro no pase, las cuales están elaboradas en polietileno calibre 2.50 color amarillo, con unas medidas de 10 cms de ancho X 500 mts de longitud por rollo.	Número	6	7 VECES
Cinta Gaffer verde fluorescente 25 metros x 25 mm. características : alta absorción de luz y no reflectiva; resistente al agua; fácil de retirar sin dejar residuo; resistente a la abrasión; se corta con la mano; se puede escribir sobre la cinta; resistente a superficies rugosas e irregulares; colores llamativos de alta visibilidad.	Número	4	7 VECES
ROLLOS DE TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS wiper bolsa X 50	Número	4	7 VECES
Paletas para señalización	Número	20	7 VECES

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA – ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE: 1.Invertir el valor del convenio única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto. 2. El asociado se compromete a organizar y ejecutar la versión de las carreras atléticas objeto del convenio, de acuerdo con los estándares establecidos, garantizando los eventos de alta calidad técnica. 3. Promoción y visibilidad institucional: El asociado se compromete a promocionar activamente el evento, asegurando la inclusión del nombre, logo y respaldo de

la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali en todos los materiales de difusión física y digital, tales como afiches, pendones, camisetas, boletines de prensa, redes sociales, piezas gráficas, ruedas de prensa, transmisiones en vivo y cualquier otro medio de comunicación o promoción utilizado. Esta obligación incluye la mención expresa de la Secretaría como entidad aliada, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. 4.Espacios para posicionamiento de marca institucional: El asociado deberá garantizar la asignación de un espacio visible y estratégico para la Secretaría del Deporte y la Recreación durante el desarrollo del evento (zona de marca, activaciones, stand o tarima), así como su inclusión en las actividades oficiales de lanzamiento, ruedas de prensa y actos protocolarios. En estos espacios, se deberá permitir la participación del Secretario del Deporte (o su delegado), brindándole un lugar destacado para intervenir con palabras de apertura, bienvenida o cierre, con el fin de fortalecer el posicionamiento institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y el reconocimiento del apoyo público brindado. 5.Implementar un plan de seguridad integral en coordinación con las autoridades competentes para ello. 6.Presentar un informe final detallado a la Secretaría del Deporte y recreación dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada evento, incluyendo resultados deportivos, impacto de los mismos y evaluación del cumplimiento de las actividades. 7. Invertir el valor del convenio única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto contractual. 8. Entregar los informes solicitados por el supervisor que se requieran de acuerdo con la forma de pago estipulada. 9. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con el objeto, alcance del convenio y cronograma de actividades. 10. Entregar en físico y digital informes, listados y las evidencias fotográficas del evento. 11. Coordinar la adecuada prestación de todos los servicios contratados, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia requeridos por el evento. 12. En caso de que durante la ejecución del presente convenio, se requiera la comunicación pública de obras musicales protegidas por derechos de autor o conexos administrados por SAYCO y/o ACINPRO, el asociado se compromete a gestionar y efectuar oportunamente los pagos correspondientes ante dichas entidades, de conformidad con la normatividad vigente. Para efectos del cobro de los recursos derivados del convenio, el asociado deberá presentar, junto con los demás soportes exigidos, las facturas expedidas y canceladas a SAYCO y/o ACINPRO. 13. Entregar en físico y digital informes, listados y las evidencias fotográficas del evento. 14. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Artículo 100 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), en relación con la realización de carreras atléticas en vías públicas. 15. El ASOCIADO, en el marco de la ejecución del presente convenio, deberá garantizar la vinculación de personal en situación de vulnerabilidad, priorizando la contratación de mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado, jóvenes, personas con discapacidad y demás poblaciones reconocidas como sujetos de especial protección constitucional. 16. El ASOCIADO se obliga a recolectar, administrar, custodiar y entregar la información de los participantes de la carrera, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, garantizando su integridad, seguridad, confidencialidad y uso exclusivo para los fines definidos por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE

SANTIAGO DE CALI. En tal sentido, el OPERADOR deberá dar cumplimiento a lo requerido por la Secretaria, siendo responsable de la correcta gestión y entrega oportuna de la información, sin que pueda darle un tratamiento distinto al aquí autorizado.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA – ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE: 1. LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE apoyará las diferentes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto de este, sean necesarias para lograr los fines buscados. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del convenio. 3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio. 4. Atender las consultas que el Supervisor realice respecto de la ejecución del convenio. 5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a ésta haya lugar. 6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan. 7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual. 8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución del convenio. 9. Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos incluidos en su propuesta, para cumplir con el objeto del convenio. 10. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del convenio. 11. Manejar la documentación de forma ordenada y sistemática y entregarla inventariada al Distrito, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. 12. Presentar al supervisor del convenio el informe de ejecución como requisito previo al desembolso y un informe final de cumplimiento de las obligaciones del asociado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 13. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio al Supervisor. 14. El asociado se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre SGSST y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas. 15. El asociado será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el Distrito. 16. El asociado será responsable ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarará indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 17. El asociado deberá reportar el número de cuenta bancaria de ahorros donde se consignen

los recursos del Distrito. 18. Invertir el valor del convenio única y exclusivamente en la realización del objeto convenido, observando el presupuesto del proyecto presentado a la Secretaría del Deporte y la Recreación. 19. Desarrollar las actividades en coordinación con la Secretaría del Deporte y la Recreación para la ejecución normal del proyecto.

3.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye las obligaciones a cargo de la Entidad: 1.) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2.) Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3.) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 4.) Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes. 5) Designar el supervisor del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo será de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($2.994.927.420), incluidos todos los impuestos, estampillas costos directos e indirectos generados con ocasión a su ejecución, correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE distribuidos así:

Por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación: Será la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.760.927.420).

Por parte de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE: El valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($234.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

La contrapartida del proyecto se materializa en dos componentes: el Running Day (dos días consecutivos, 12 y 13 de noviembre de 2025) y los Talleres y Clínicas de Salud y Movimiento (enmarcados en la Expo y la entrega de kits de las siete carreras).

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Running Day (2 días)	2	$103.000.000	$206.000.000
Apoyo en Talleres y/o Clínicas de Salud y Movimiento	7	$4.000.000	$28.000.000
TOTAL			**$234.000.000**

La Secretaría del Deporte y la Recreación se permite aclarar que para la ejecución del futuro convenio cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros y*

operativos con el fin de contribuir a la ejecución de las carreras atléticas gratuitas."., las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio, no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

La Secretaria del Deporte y la Recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y Recreación, dentro del CONVENIO realizará los siguientes desembolsos, de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera:

La Entidad efectuará los pagos a la entidad ejecutora por evento finalizado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma y contra la entrega de los informes de supervisión y soportes correspondientes, así:

El valor total del convenio se dividirá en siete (7) pagos parciales equivalentes, correspondientes a la ejecución y finalización satisfactoria de cada una de las siete (7) carreras atléticas gratuitas objeto del convenio.

Cada desembolso estará condicionado a: previa presentación de un informe técnico, administrativo, jurídico y financiero, con los respectivos soportes y certificado de seguridad social a la fecha de radicalización de la factura expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje(SENA), de sus empleados los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

En todo caso, la Entidad no reconocerá anticipos ni desembolsos parciales que no estén debidamente soportados en la ejecución de las carreras y en la certificación del supervisor.

Si por causa del retraso de la Entidad Ejecutora en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, la Entidad Ejecutora no tendrá derecho al reconocimiento de

intereses o de suma adicional alguna. La Entidad Ejecutora debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y la Recreación, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

La entidad asociada se compromete a realizar los aportes del convenio interadministrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta que forma parte integral del convenio, de igual forma se deberá presentar informe con sus respectivos soportes de la ejecución de los aportes en especie, evidenciando el avance de las actividades que se desarrollaron con los mismos.

La entidad asociada sólo dispondrá de los emolumentos expresamente pactados en el convenio. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo de la entidad asociada.

PARÁGRAFO I: La entidad asociada, para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que la entidad asociada deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes del desembolso total.

En todo caso el aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Distrito de Santiago de Cali. Los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La entidad asociada se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso la entidad asociada deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto

Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Deberá presentar igualmente el informe de actividades.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, según las que le apliquen:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 (mayor o igual a $298.794.000)			0.5%

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: “Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato/convenios deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato/convenio; es decir, en los contratos/convenios o actos de ejecución instantánea, contratos/convenios de ejecución sucesiva, contratos/convenios de duración indefinida y contratos/convenios de valor indeterminado.

Adicionalmente, es fundamental que en los contratos/convenios firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato/convenio está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El convenio tendrá vigencia desde su perfeccionamiento, una vez se cumplan todos los requisitos de legalidad y eficacia, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 como fecha de máximo cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral con la entidad Asociada ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo a la presente vigencia fiscal, en los siguientes rubros presupuestales:

Número: 3500244558
Fecha de Expedición: 15/08/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 2.802.972.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030013/BP260053001010102
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030013/BP260053001010109
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030013/BP260053001010110
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.01.01.004.01.03/61020030013/BP260053001010103
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61020030013/BP260053001010111

Cuyo valor a afectar será de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.760.927.420) con cargo a la presente vigencia fiscal, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de 2025, conforme a la ficha BP-26005300.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. La Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Articulo 2.2.1.2.3.1.1. y Ss. del Decreto 1082 de 2015, establece las exigencias de garantías que se deben tener en cuenta para la realización del presente Convenio, considerado como los riesgos previsibles y su tipificación se asocian al cumplimiento de este, al pago de prestaciones sociales e indemnización de personal y a la

responsabilidad civil extracontractual. El Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a los riesgos previsibles y como su tipificación se asocia al cumplimiento del convenio y la ejecución idónea y oportuna de objeto a desarrollar dentro del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los Artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13.

El asociado constituirá a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio interadministrativo y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el soporte de pago, que ampare los siguientes riesgos en los porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la duración del convenio y tres años más
Calidad del servicio Art. 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y Tres (3) años con posterioridad a la fecha de terminación del convenio
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	300 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio

A continuación, se describe cada una de las garantías:

- DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

- CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y de los bienes suministrados por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del convenio, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del convenio y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, este amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados por el asociado.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual por 300 SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

 − Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
 − Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
 − Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
 - ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

 El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio.

 Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

 Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los

riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:
▪ Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
▪ Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
▪ Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este convenio conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la realizará directamente la Secretaría del Deporte y Recreación de Santiago de Cali, a través de un Servidor Público, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Las partes hacen las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente documento. 10.2 Los representantes de las partes al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 10.3 El cooperante está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 10.4 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 10.5 Las partes durante la ejecución del presente convenio realizarán todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 10.6 El cooperante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio,

no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.7 El cooperante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a EL ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones.

La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Lo anterior, de conformidad con los establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO no podrá ceder el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. EL ASOCIADO podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente Convenio, en todo caso los subcontratistas vinculados a la ejecución del presente convenio deben guardar idoneidad frente a los componentes que serán subcontratos, so pena de solicitud del supervisor del convenio, del cambio del subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: Si Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. Si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción y legalización del convenio, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio a persona diferente.2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin

que la entidad asociada tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 3. Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El asociado se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del asociado.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El asociado, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP 2 y se legaliza con el Registro presupuestal de compromiso-RPC, la acreditación de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las pólizas correspondientes, para suscribir acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la realización de siete (7) carreras atléticas gratuitas en diferentes comunas y sectores de la ciudad, así:

- **Zona de Expansión – Sur de Cali (Comuna 22 aprox.)**, recorrido de 7K.
- **Isla Bonita – Comuna 4**, recorrido de 4.2K.
- **Carrera de la Biodiversidad – Comunas 2, 3 y 4**, recorrido de 5K.
- **Comuna 20 – Oeste de Cali**, recorrido de 4.2K.
- **Carrera en el Ingenio – Comuna 17**, recorrido de 7K.
- **Luz de Oriente – Comuna 21**, recorrido de 4.2K.
- **Sucursal del Cielo – Calle de la Feria (sectores de la Feria de Cali)**, recorrido de 5K.

Estas zonas fueron definidas en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y podrán ser objeto de ajustes logísticos o técnicos conforme a los lineamientos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este Convenio: A) estudios previos B) Análisis del sector, C) disponibilidad presupuestal, D) oferta y documentos aportados por el asociado, E) Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, F) certificado de compromiso presupuestal, y G) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

EL ASOCIADO,

Firmado electrónicamente
PATRICIA MARTINEZ
Representante Legal
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Elaboro:Paola Beltran- Contratista
Melissa Jaramillo Tovar
Revisó: Luz Elena Fernández, - Asesora
Johnny Meneses Nieto- Jefe de Unidad apoyo